

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**

**Res. No. 134-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Maria Antonieta Bello, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 134-05**

**VISTO** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1992, entre el Estado Dominicano y la DRA. MARIA ANTONIETA BELLO.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1992, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, de una parte; y de la otra parte, la DRA. MARIA ANTONIETA BELLO, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, "Una porción de terreno con área de 1,078.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 4 y 5 de la Manzana "Q"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con un valor total de RD\$43,120.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ORO); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 752

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DRA. MARIA ANTONIETA BELLO, dominicana, mayor de edad, casada, Abogada, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 16132, Serie 12, domiciliada y residente en San Cristóbal, calle Constitución No. 30, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

**CONTRATO**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor de la señora MARIA A. BELLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,078.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 4 y 5 de la Manzana “Q”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 3, Al Este, intercepción calle Cabina y Paseo del Viento, Al Sur, solares Nos. 6 y 7 y al Oeste, solares Nos. 12 y 13”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$43,120.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO), según consta en los recibos Nos. 26 y 3176, de fechas 14 de agosto de 1987, y 18 de marzo de 1992, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora DRA. MARIA ANTONIETA BELLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$11,800.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$530.00 (QUINIENTOS TREINTA PESOS ORO).

**TERCERO:** EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

**CUARTO:** La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

**QUINTO:** El presente contrato sustituye en todas sus partes los contratos de venta Nos. 642 y 643 de fecha 13 de agosto de 1987, respectivamente, debidamente legalizados por la DRA. MARIA DEL CARMEN DELGADO, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado aumento del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la Pro-forma No. 131-89, de fecha 2 de agosto de 1989, de la constructora "URVES, C. X. A."

**SEXTO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SÉPTIMO:** Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$11,800.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia la DRA. MARIA ANTONIETA BELLO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**OCTAVO:** Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**NOVENO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

**DRA. MARIA ANTONIETA BELLO,  
COMPRADORA**

YO, DR. TOMAS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ Y LA DRA. MARIA ANTONIETA BELLO, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto público como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992).

**DR. TOMAS PEREZ**  
Notario Público

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993); años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

**José Osvaldo Leger Aquino,**  
Presidente

**Luis Ángel Jazmín,**  
Secretario

**Porfirio Veras Mercedes,**  
Secretario Ad-Hoc.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria,**  
Presidente

**Nemencia de la Cruz Abad,**  
Secretaria

**Ramón Porfirio Colón Veras,**  
Secretario ad-hoc.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**

**Res. No. 135-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Fernando Santana Cáceres, sobre la venta de un apartamento en el sector Los Tres (3) Ojos, Distrito Nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 135-05**

**VISTO** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor JOSÉ FDO. SANTANA CACERES, en fecha 25 de agosto de 1989.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO UNICO.- APROBAR** el contrato suscrito en fecha 25 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Fragata, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSÉ FDO. SANTANA CACERES, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento No. 3-A, del edificio No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "LOS 3 OJOS", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$80,000.00, que copiado a la letra dice así: